

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Radicado: 08001311000320230045700
Demandante: Luzdany Díaz Barrera
Demandado: Maicol Carlos Osorio Arroyo
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Asunto: Liquidación crédito

Lisette Adriana Baena Fuentes, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho por medio de la presente para allegar la LIQUIDACION DEL CREDITO acorde con el artículo 446 del C. G. P.

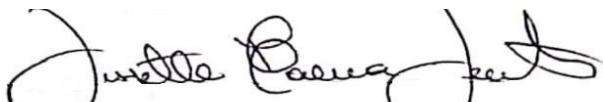
Teniendo en cuenta que mediante providencia del 09 de noviembre del año 2023 el despacho libró mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado señor Maicol Carlos Osorio Arroyo con cedula No. 72.282.576, más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y los intereses que se ocasionaron desde que se hizo exigible la obligación, más las costas judiciales, agencias en derecho que es el 5% del pago ordenado por un valor de \$ 626.957.

De acuerdo a lo anterior me permito manifestar al despacho que no se causaron deudas de cuotas alimentarias después de interpuesta la demanda, por lo tanto, me permito presentar la Liquidación del crédito de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO-MANDAMIENTO DE PAGO	COSTAS PROCESALES	INTERESES DEL 6%	TOTAL ADEUDADO
\$ 12.539.140,00	\$ 626.957,00	\$ 752.348,00	\$ 13.918.445,00

Del Señor Juez,

Atentamente,



LISSETTE ADRIANA BAENA FUENTES
C.C No 1.140.826.962 de Barranquilla
T.P No 252.041 del C.S.